

TERMINOS DE REFERENCIA – SERVICIOS Y CONSULTORIA

Denominación de la Contratación

CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA EN LA RUTA TINGO MARIA-HUANCAYO.

I. FINALIDAD PUBLICA

La Empresa Nacional de la Coca S. A. (Unidad Compras Tingo María); requiere contratar los servicios de un transportista de carga de hojas de coca del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado y Región Huánuco.

II. ANTECEDENTES

ENACO S.A., en el marco de la Ley N° 22095 y el Decreto Legislativo N° 1241, tiene como actividad principal la comercialización de hoja de coca. La entidad adquiere producción legal de productores empadronados y la distribuye a sus sedes a nivel nacional para atender la demanda interna, externa y los procesos de transformación industrial.

Se requiere el traslado de hoja de coca desde la Unidad de Compras Tingo María, garantizando el abastecimiento oportuno para su procesamiento y posterior comercialización.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar una persona natural o jurídica que brinde los servicios de transporte y traslado de hojas de coca de 34,500 Kilogramos (3,000 arrobas) de Hoja de coca en la ruta de Tingo María a Huancayo. El objetivo es asegurar el abastecimiento oportuno del insumo para su comercialización en cumplimiento de las metas y actividades comerciales de la entidad.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

Descripción y condiciones del Servicio a Contratar

Servicio de Transporte de Hoja de coca en la Ruta Tingo María-Huancayo.

ITEM	RUTA	MENSUAL ARROBAS	ANUAL ARROBAS	CANTIDAD APROXIMADA ANUAL KILOS
01	TINGO MARIA-HUANCAYO	250	3,000	34,500 KG.

Actividades

Realizar el Servicio de Transporte de 34,500.00 Kilogramos (3,000 arrobas) anual, promedio mensual de 2,875.00 kg (250 arrobas) de Hoja de Coca del almacén de la Unidad Compras Tingo María, ubicado en la Av. 28 de julio N° 332 Rupa-Rupa Tingo María, hasta el Almacén de la Sucursal Huancayo – Jr. Santiago Norero N° 430 El Tambo, Huancayo, Junín.

Procedimiento

a) El Contratista deberá estar en la condición de atender los requerimientos del servicio de transporte de hoja de coca, según la necesidad de la Administración de la Sucursal Huancayo; en fechas y en cantidades que se estime pertinente.

b) El contratista deberá asegurar la carga NOTA: EL CONTRATISTA NO PODRA LLEVAR PRODUCTOS QUE AFECTEN LAS CONDICIONES ORGANOLEPTICAS Y DE SALUBRIDAD POR SER DE CONSUMO HUMANO (COMBUSTIBLES, PRODUCTOS TOXICOS, PASAJEROS, OTROS).

c) Durante la realización del Transporte, el contratista es responsable por cualquier pérdida, disminución en el peso, daño de las hojas de coca o cuando se evidencia descuido en la protección de la carga.

d) La determinación de daños se establecerá al momento de la recepción, que estará a cargo del encargado del almacén de destino; estando obligado el contratista a asumir la responsabilidad pagando el costo por la diferencia en el peso, volumen y la calidad de la hoja de coca. (Precio de venta).

e) El contratista será totalmente responsable de sus operarios y/o personal a cargo que designe para la estiba o desestiba dentro las instalaciones del Almacén de ENACO S.A. Unidad de

Compras Tingo María, almacén de Sucursal Huancayo ante cualquier incidente o accidente durante la ejecución del contrato.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica con registro único de contribuyente, activo y vigente.
- Deberá contar con el registro nacional de proveedores en el capítulo de servicios, el mismo que debe estar vigente.
- No estar impedido de contratar con el estado.
- Sistema a efecto de retenciones o detracciones de servicio.

Vehículos

El contratista deberá contar mínimo con 01 vehículos para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio, con las siguientes características:

- Carrocería y piso de madera, (baranda) en buen estado de conservación, que resguarde la protección de la calidad de las hojas de coca durante el transporte de la carga.
- Contar con cubierta denominada toldera y/o toldo de material LONA y cubierta de plástico para envolver la carga y garantizar la protección de las lluvias y de las inclemencias del tiempo.

Capacidad del Vehículo:

Los vehículos deberán tener una capacidad mínima de carga de 5 toneladas métricas, según la tarjeta de propiedad.

Disponibilidad del vehículo:

El Vehículo deberá estar disponible y encontrarse en el Almacén de ENACO S.A de la Unidad de Compras Tingo María, en la fecha Programada (según notificación del requerimiento), realizado por el responsable de la Unidad de Compras Tingo María.

Los requerimientos de vehículo para el carguío del producto se generarán y notificarán conforme a la necesidad con una anticipación mínima de 24 horas, al correo electrónico del Transportista, en las oficinas administrativas del transportista y/o mediante llamada telefónica.

Adicionalmente deberán estar equipados con:

1. Sistema de comunicación (Móvil), un equipo de celular por unidad.
2. Revisión Técnica Vigente.
3. Certificado de Habilitación Vehicular, para el Transporte Terrestre de Mercancías en General.
4. SOAT vigente
5. Tarjeta de Propiedad

Del Personal

Conductor de vehículos, con licencia de Conducir de Categoría A-IIB o superior con experiencia en la categoría mínima de 02 años.

Costo del Servicio

La propuesta económica deberá considerar el costo total del servicio, donde incluirá el impuesto general de las ventas y otros impuestos, los pagos a estibadores por carguío y des carguío que por su propia naturaleza le corresponde asumir al transportista.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar de origen (carga):

Almacén de ENACO S.A. – Unidad Operativa Tingo María, ubicado en la Av. 28 de Julio N° 332, Rupa Rupa.

Lugar de destino (descarga):

Almacén de la Sucursal Huancayo – Jr. Santiago Norero N° 430 El Tambo-Huancayo-Junín.

PLAZO:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: 03 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o acta de instalación del servicio y/o desde la fecha que se establezca en el contrato.

EL PLAZO DE ENTREGA: El plazo entrega del producto por traslado será de DOS (2) días calendario computado desde el día en que sucede el carguío de la hoja coca desde las Instalaciones del Almacén de la Unidad de Compras Tingo María.

La carga y descarga del producto se realizará en el siguiente horario:

- Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:15 p.m.

No se atenderán servicios fuera del horario establecido, salvo coordinación previa con el Área Usuaria.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Responsable de la Unidad Compras Tingo María.

VIII. FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago
- Guía de Remisión - Almacén de ENACO S.A Unidad Compras Tingo María.
- Documento de conformidad por parte del Responsable Unidad Compras Tingo María.

IX. MODALIDAD DE PAGO

La Modalidad de Pago aplicada será Precios Unitarios.

X. RESPONSABILIDAD DE PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

Nº	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD
01	Ausencia injustificada del vehículo y conductor en fecha solicitada –programada (por día y/o fracción de día)	CADA INFRACCIÓN	S/ 200.00
02	Transportar otros productos o personas junto con la hoja de coca	CADA INFRACCIÓN	S/ 200.00

XIII. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XIV. SANCIONES.

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del

contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. GESTION DE RIESGOS.

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXI. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACOS.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

ÁREA USUARIA:

.....



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
JAVIER A. PINTO ALMANZA
JEFE DE LA SUBSUSAL HUANGAYO

FIRMA Y SELLO